

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del uno de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día veintiocho de octubre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del señor , quien requiere ciertos datos relativos de la Comisión de Revisión e Interpretación de las Instrucciones Emanadas por el ex Presidente de la República durante el discurso pronunciado el 16 de enero de 2012, en el Cantón El Mozote, jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán.
- 2. Mediante resolución de fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del peticionario por un período de cinco días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICTUD

a) Respecto a las copias de las comunicaciones que sirvieron de base para la respuesta ofrecida en el procedimiento de acceso con número de referencia 137-2014, así como copia de las comunicaciones del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos y la Jefa de Correspondencia y Archivo de esta Institución.

En vista que la información contenida en dichas comunicaciones no se encuentran sujetas a limitación por alguna de las dependencias de esta Presidencia de la República, corresponde entregar la información en los términos señalados por el señor

b) Sobre el Informe objeto de interés del solicitante.

De conformidad a las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares. Así, a través de gestiones realizadas por esta Unidad se localizó el informe pretendido por el peticionario. De ahí que, corresponde su entrega por documento anexo a este proveído

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor
- 2. Entréguese la información solicitada, mediante documentos anexos a este proveído.
- 3. Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información

Presidencia de la República